



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 327/23-2024/JL-I.**

- 1) Protección Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V.,
- 2) Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V.

En el expediente número 327/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Domingo Escobar Piña en contra de 1) Protección Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V., 2) Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V.; con fecha 08 de julio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Certificación.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, la Secretaria Instructora de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Que con esta fecha 08 de julio de 2025, comparecen a las instalaciones de este Juzgado Laboral, la Licenciada Alejandra Guadalupe Kantun Coyoc, apoderada legal de la parte actora, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector KNCYAL01091504M200, con personalidad reconocida dentro de autos, a la audiencia de preliminar señalada para su celebración el día de hoy.

Sin embargo, se difiere, en virtud de que no se encuentra presente la C. Juez titular del Juzgado, por motivos de salud debidamente justificados.

Por lo anterior, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día 23 de septiembre del 2025, a las 11:00 horas, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Juicio sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

**En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.**

Que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.  
Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**Notificación.**

Queda notificado la parte actora y se ordena la notificación de la parte demandada por Boletín. **Notifíquese y cúmplase.**

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas del 08 de julio de 2025.

Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de julio del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
**Actuario y/o Notificador**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**